



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 82 Fecha (dd/mm/aaaa): 02/08/2023 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2017 00248 00	Ordinario	MARIA ISABEL LIZARAZO MEJIA	INGENIERIA Y GESTION DE PROYECTOS PROYECTING S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y FIJA FECHAPARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8{:00 AM	01/08/2023		
68001 31 05 002 2018 00342 00	Ordinario	MARIANA DE LAS MERCEDES GALVES RUIZ	VIFENALCO LTDA	Auto que Ordena Correr Traslado de las solicitudes de aclaración y complementación del peritaje, elevadas por el apoderado del parte demandante para que en el término de 10 días proceda a pronunciarse acerca de las mismas	01/08/2023		
68001 31 05 002 2019 00104 00	Ordinario	DAVID CARRILLO PEDRAZA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	Auto Admite Llamamiento en Garantia	01/08/2023		
68001 31 05 002 2019 00184 00	Ordinario	JOSE MANUEL SIERRA RAMIREZ	SERVICIOS MULTIPLES ORION S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 2 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 AM	01/08/2023		
68001 31 05 002 2019 00274 00	Ordinario	VIANEY EMILCE PORTILLA RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Requiere Apoderado	01/08/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/08/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICACO: 2017-00248-00
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL LIZARAZO MEJÍA y OTROS
DEMANDADO: PROYECTING S.A.S Y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la llamada en garantía LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS contestó la demanda. Bucaramanga, 27 de julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la apoderada de la **LLAMADA EN GARANTÍA LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **OLGA LUCÍA GÓMEZ SALAZAR** con Tarjeta Profesional número 63.303.255 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la llamada en garantía LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, conforme a los términos y para los fines conferidos en el memorial de poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio prevista en el artículo 77 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **MIÉRCOLES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

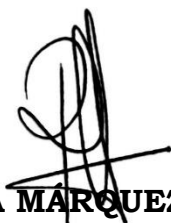
Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220170024800](https://expedientejudicial.gob.co/68001310500220170024800)

RADICACO: 2017-00248-00
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL LIZARAZO MEJÍA y OTROS
DEMANDADO: PROYECTING S.A.S Y OTROS

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 1 de agosto de 2023



Marisol Castaño Ramirez
Secretaria

RADICADO: 2018-00342-00
DEMANDANTE: MARIANA DE LAS MERCERDES GALVEZ RUIZ
DEMANDADO: VIFENALCO LTDA y OTROS

Al Despacho del señor Juez informando que dentro del término del traslado del dictamen pericial rendido por la Auxiliar de la Justicia -Perito contador Dra. NORA JIMENEZ PEDROZO, el apoderado de la parte actora Dr. OSCAR ERNESTO NIETO DIAZ solicitó aclaración y complementación del dictamen previamente mencionado. Bucaramanga, 31 de julio de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, primero (01) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone **CORRER TRASLADO** a la Dra. **NORA JIMENEZ PEDROZO** de las solicitudes de aclaración y complementación del peritaje, elevadas por el apoderado del parte demandante para que en el término de 10 días proceda a pronunciarse acerca de las mismas.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220180034200

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 1 de agosto de 2023  Marisol Castaño Ramirez Secretaria
--

RADICADO: 2019-00104-00
DEMANDANTE: DAVID CARRILLO PEDRAZA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que se la parte demandada solicita se realice sucesión procesal en tanto avizora el fallecimiento de la parte demandante. De igual forma, se informa que se encuentra pendiente resolver el llamamiento en garantía. Bucaramanga, 31 de julio de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Bucaramanga, primero (01) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que la parte demandada solicita se realice sucesión procesal; sin embargo, revisado en integralidad el expediente no se vislumbra prueba sumaria alguna que permita sustentar las afirmaciones realizadas por la parte demandada, por tanto, se le solicita a la parte demandada allegar la prueba pertinente que le permita sustentar las afirmaciones previamente mencionadas.

Por otro lado, este Despacho entra a analizar el llamado en garantía visto a folio (126) del expediente físico, formulado por la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP, teniendo como llamado en garantía al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA por reunir los requisitos de que trata los art. 65 y 82 del CGP y con fundamento en el art. 64 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP, al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto y el auto admisorio de la demanda a la llamada en garantía en la forma prevista en el artículo 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo en consonancia con Ley 2213 de 2022. Notificación que se encuentra a cargo de la parte demandada, quien formuló el llamamiento.

TERCERO: Surtida la notificación personal, SE LE CONCEDE al aquí llamado en garantía, el término de diez (10) días para que intervenga en el

proceso, para lo cual se le hará entrega del traslado correspondiente el cual debe ser aportado por el llamante.

CUARTO: SE SUSPENDE la actuación hasta cuando se cite al llamado en Garantía, sin que dicho término exceda de seis (06) meses de conformidad Con el Artículo 66 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 1 de agosto de 2023



Marisol Castaño Ramirez
Secretario

RADICACO: 2019-00184-00
DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL SIERRA RAMIREZ
DEMANDADO: SERVICIOS MULTIPLES ORION S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el curado ad litem designado para la demandada SERVICIOS MULTIPLES ORION S.A.S. contestó la demanda. Se pasa la presente diligencia para fijar fecha de audiencia del artículo 77. Bucaramanga, 31 de julio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, primero (01) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del curado ad litem de **SERVICIOS MULTIPLES ORION S.A.S**

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio prevista en el artículo 77 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **LUNES DOS (2) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220190018400](https://68001310500220190018400.sala-virtual.gov.co)

RADICACO: 2019-00184-00
DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL SIERRA RAMIREZ
DEMANDADO: SERVICIOS MULTIPLES ORION S.A.S.

NOTIFIQUESE


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
suez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 1 de agosto de 2023



Marisol Castaño Ramirez
Secretario

Radicación 2019-274

Dte. VIANEY EMILSE PORTILLA RODRIGUEZ
Ddo. COLPENSIONES, PORVENIR Y
PROTECCION

Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia para, nuevamente, requerir nuevamente de los autos de 21 de abril de 2021 y 30 de marzo de 2023, al apoderado de la parte demandante para lo pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena requerir nuevamente de los autos de 21 de abril de 2021 y 30 de marzo de 2023, al apoderado de la parte demandante DR. WILMER GEOVANY HERRERA VILLAMIZAR para que a llegue al presente proceso cotejo y soporte de envió de notificación a la demandada PORVENIR S.A., lo anterior toda vez que no se evidencia dentro del expediente digital que se hubiese realizado notificación a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en
anotación en estados electrónicos del micrositio de
la página del Juzgado



Marisol Castaño Ramirez
Secretario